

RESOLUCION No. 240-24-202547 de 24/12/2024

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **HUGO JERONIMOS BERMUDEZ CORREA y LORENZO RAFAEL ROMERO BLANCO**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CALLE 15 NO. 9-170 Apartamento 201** de **SANTA MARTA**, Contrato No.: **2150362**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que los señores HUGO JERONIMOS BERMUDEZ CORREA y LORENZO RAFAEL ROMERO BLANCO, presentaron comunicación, recibida en nuestras oficinas el día 12 de noviembre de 2024, radicada bajo el No. 24-005462, **respecto a los cargos facturados en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024**, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 15 No. 9 - 170 Apartamento 201 de Santa Marta.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 24-240-159005 del 28 de noviembre de 2024, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por los señores HUGO JERONIMOS BERMUDEZ CORREA y LORENZO RAFAEL ROMERO BLANCO, cuya notificación se efectuó por aviso, en la cual se le indicó los recursos que procedían contra dicho acto, excepto los valores facturados por concepto de acuerdo de pago realizado el día 29 de enero de 2020; señalándole igualmente que para recurrir debería acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamo por parte del recurrente.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2024, radicado bajo No WEB 24-021318, los señores HUGO JERONIMOS BERMUDEZ CORREA y LORENZO RAFAEL ROMERO BLANCO, presentaron ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS contra la comunicación No. 24-240-159005 del 28 de noviembre de 2024.

CUARTO: Que, a la fecha, los señores HUGO JERONIMOS BERMUDEZ CORREA y LORENZO RAFAEL ROMERO BLANCO, no han acreditado el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo por valor de **\$1.472.684,00**, correspondiente a las facturas de los meses de agosto de 2020 a noviembre de 2024, muy a pesar de que, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó oportunamente la entrega de dichas facturas para su debida cancelación.

QUINTO: Es de anotar que el último pago fue registrado el día 29 de enero de 2020, aplicado a la factura del mes de enero de 2020, por lo cual la facturación del servicio presenta los meses vencidos, correspondiente a los valores no objeto de reclamo del periodo de agosto de 2020 a noviembre de 2024, tal como se indicó en el numeral anterior y como detallamos a continuación:

Periodo	Valor Total	Valor Abonado	Valor en Reclamo	Saldo Pendiente
ago-20	\$ 61.914,00	\$ -	\$ -	\$ 61.914,00
sep-20	\$ 68.137,00	\$ -	\$ 43.441,00	\$ 24.696,00
oct-20	\$ 70.493,00	\$ -	\$ 43.532,00	\$ 26.961,00
nov-20	\$ 72.617,00	\$ -	\$ 40.768,00	\$ 31.849,00
dic-20	\$ 80.070,00	\$ -	\$ 43.703,00	\$ 36.367,00

RESOLUCION No. 240-24-202547 de 24/12/2024

ene-21	\$ 311.494,00	\$ -	\$ 279.807,00	\$ 31.687,00
feb-21	\$ 91.095,00	\$ -	\$ 58.050,00	\$ 33.045,00
mar-21	\$ 37.822,00	\$ -	\$ 1.953,00	\$ 35.869,00
abr-21	\$ 37.500,00	\$ -	\$ -	\$ 37.500,00
may-21	\$ 37.992,00	\$ -	\$ -	\$ 37.992,00
jun-21	\$ 38.209,00	\$ -	\$ -	\$ 38.209,00
jul-21	\$ 38.317,00	\$ -	\$ -	\$ 38.317,00
ago-21	\$ 39.636,00	\$ -	\$ -	\$ 39.636,00
sep-21	\$ 52.623,00	\$ -	\$ 12.870,00	\$ 39.753,00
oct-21	\$ 58.468,00	\$ -	\$ -	\$ 58.468,00
nov-21	\$ 52.283,00	\$ -	\$ 11.085,00	\$ 41.198,00
dic-21	\$ 57.350,00	\$ -	\$ 15.883,00	\$ 41.467,00
ene-22	\$ 59.866,00	\$ -	\$ -	\$ 59.866,00
feb-22	\$ 53.202,00	\$ -	\$ -	\$ 53.202,00
mar-22	\$ 36.106,00	\$ -	\$ -	\$ 36.106,00
abr-22	\$ 37.837,00	\$ -	\$ -	\$ 37.837,00
may-22	\$ 37.514,00	\$ -	\$ -	\$ 37.514,00
jun-22	\$ 31.180,00	\$ -	\$ -	\$ 31.180,00
jul-22	\$ 30.995,00	\$ -	\$ -	\$ 30.995,00
ago-22	\$ 25.846,00	\$ -	\$ -	\$ 25.846,00
sep-22	\$ 23.107,00	\$ -	\$ -	\$ 23.107,00
oct-22	\$ 22.104,00	\$ -	\$ -	\$ 22.104,00
nov-22	\$ 23.065,00	\$ -	\$ -	\$ 23.065,00
dic-22	\$ 23.916,00	\$ -	\$ -	\$ 23.916,00
ene-23	\$ 23.501,00	\$ -	\$ -	\$ 23.501,00
feb-23	\$ 25.135,00	\$ -	\$ -	\$ 25.135,00
mar-23	\$ 25.732,00	\$ -	\$ -	\$ 25.732,00
abr-23	\$ 27.663,00	\$ -	\$ -	\$ 27.663,00
may-23	\$ 25.770,00	\$ -	\$ -	\$ 25.770,00
jun-23	\$ 26.344,00	\$ -	\$ -	\$ 26.344,00
jul-23	\$ 24.851,00	\$ -	\$ -	\$ 24.851,00
ago-23	\$ 26.032,00	\$ -	\$ -	\$ 26.032,00
sep-23	\$ 25.764,00	\$ -	\$ -	\$ 25.764,00
oct-23	\$ 24.956,00	\$ -	\$ -	\$ 24.956,00
nov-23	\$ 25.057,00	\$ -	\$ -	\$ 25.057,00
dic-23	\$ 23.028,00	\$ -	\$ -	\$ 23.028,00
ene-24	\$ 22.061,00	\$ -	\$ -	\$ 22.061,00
feb-24	\$ 22.821,00	\$ -	\$ -	\$ 22.821,00
mar-24	\$ 23.392,00	\$ -	\$ -	\$ 23.392,00
abr-24	\$ 21.694,00	\$ -	\$ -	\$ 21.694,00
may-24	\$ 21.701,00	\$ -	\$ -	\$ 21.701,00
jun-24	\$ 22.166,00	\$ -	\$ 22.166,00	\$ -
Jul-24	\$ 21.607,00	\$ -	\$ 21.607,00	\$ -
ago-24	\$ 21.116,00	\$ -	\$ 21.116,00	\$ -

RESOLUCION No. 240-24-202547 de 24/12/2024

sep-24	\$ 20.980,00	\$ -	\$ 20.980,00	\$ -
oct-24	\$ 20.752,00	\$ -	\$ 20.752,00	\$ -
Nov-24	\$ 21.743,00	\$ -	\$ -	\$ 21.743,00
TOTAL	\$ 2.154.624,00	\$ -	\$ 657.713,00	\$ 1.472.684,00

- Queda claro entonces que, para recurrir el usuario debía acreditar el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo, por valor de \$ 1.472.684,00.

SEXTO: Que, al respecto, la Ley 142 de 1994 en su artículo 155 establece lo siguiente: ... *para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso...*

SEPTIMO: Que, en concordancia con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 77 establece como requisito para la presentación de los recursos: ... *Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber...*

OCTAVO: Ahora bien, respecto al envío del expediente de la resolución No. 240-21-200284 de 28 de enero de 2021, la cual confirmó la comunicación No. 21-240-100699 del 07 de enero de 2021, y concedió recurso de apelación, le indicamos que, el citado expediente fue remitido a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la comunicación No. 21-240-128735 del 08 de julio de 2021.

Así mismo, nos permitimos aclarar que, que los conceptos tratados en la resolución No. 240-21-200284 de 28 de enero de 2021, se encuentran en la casilla de reclamo, por lo que estos no se cobrarán en la facturación del servicio, hasta tanto la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios emita fallo al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en subsidio el de apelación, interpuesto el día 10 de diciembre de 2024, por los señores HUGO JERONIMOS BERMUDEZ CORREA y LORENZO RAFAEL ROMERO BLANCO.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No. 24-240-159005 del 28 de noviembre de 2024, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por los señores HUGO JERONIMOS BERMUDEZ CORREA y LORENZO RAFAEL ROMERO BLANCO, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCION No. 240-24-202547 de 24/12/2024**NOTIFIQUESE**

Dado en Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2024.


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

WENLEZ/73
221711828

NOTIFICACIÓN PERSONAL					
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DÍA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):					
Identificado con cédula de ciudadanía N° :					
De la Comunicación y/o Resolución N° :					
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DÍA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:			
El notificado:	FIRMA:				
	N° DE CEDULA:				